

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.2250 M.N. (ONCE PESOS CON DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de marzo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	4.14	Personas físicas	4.40
Personas morales	4.14	Personas morales	4.40
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.48	Personas físicas	4.30
Personas morales	4.48	Personas morales	4.30
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.54	Personas físicas	4.41
Personas morales	4.54	Personas morales	4.41

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 6 de marzo de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 6 de marzo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza

Director de Información
del Sistema Financiero
Cauhtémoc Montes Campos

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 175266)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.7500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de marzo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2003.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer a continuación, para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de febrero de 2003.

País	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00165
Albania	Lek	0.00774
Alemania	Marco (3)	0.55204

Antillas Holandesas	Florín	0.56180
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01303
Argentina	Peso (2)	0.31348
Australia	Dólar	0.60650
Austria	Chelín (3)	0.07846
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65217
Barbados	Dólar	0.50251
Bélgica	Franco (3)	0.02677
Belice	Dólar	0.50761
Bermuda	Dólar	1.00100
Bolivia	Boliviano	0.13305
Brasil	Real	0.28066
Bulgaria	Lev	0.55537
Canadá	Dólar	0.67137
Chile	Peso	0.00133
China	Yuan	0.12081
Colombia	Peso (1)	0.33899
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (1)	0.84257
Costa Rica	Colón	0.00260
Cuba	Peso (2)	0.04762
Dinamarca	Corona	0.14481
Ecuador	Sucre (1)	0.04000
Egipto	Libra	0.17921
El Salvador	Colón	0.11468
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.02573
España	Peseta (3)	0.00649
Estonia	Corona	0.06876
Etiopía	Birr	0.11672
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03168
Fidji	Dólar	0.50850
Filipinas	Peso	0.01840

Finlandia	Marco (3)	0.18159
Francia	Franco (3)	0.16460
Ghana	Cedi (1)	0.12048
Gran Bretaña	Libra	1.58280
Grecia	Dracma (3)	0.00317
Guatemala	Quetzal	0.12706
Guyana	Dólar	0.00561
Haití	Gourde	0.02451
Honduras	Lempira	0.05862
Hong Kong	Dólar	0.12822
Hungría	Forint	0.00442
India	Rupia	0.02099
Indonesia	Rupia (1)	0.11239
Irak	Dinar (2)	3.23834
Irlanda	Punt (3)	1.37094
Islandia	Corona	0.01282
Israel	Shekel	0.20627
Italia	Lira (1) (3)	0.55762
Jamaica	Dólar	0.01888
Japón	Yen	0.00848
Jordania	Dinar	1.40944
Kenya	Chelín	0.01305
Kuwait	Dinar	3.33556
Líbano	Libra (1)	0.66335
Libia	Dinar	0.81327
Lituania	Litas	0.31170
Luxemburgo	Franco (3)	0.02677
Malasia	Ringgit	0.26312
Malta	Lira	2.57069
Marruecos	Dirham	0.10051
Nicaragua	Córdoba	0.06784
Nigeria	Naira	0.00778
Noruega	Corona	0.13971
Nueva Zelanda	Dólar	0.56230
Países Bajos	Florín (3)	0.48995
Pakistán	Rupia	0.01727

Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (1)	0.14337
Perú	Nvo. Sol	0.28736
Polonia	Zloty	0.25611
Portugal	Escudo (3)	0.00539
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.03400
Rep. De Sudáfrica	Rand (2)	0.12508
Rep. De Yemen	Rial (2)	0.00562
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00241
Rep. Dominicana	Peso	0.04381
Rep. Islámica de Irán	Rial (1)	0.12560
Rumania	Leu (1)	0.03028
Singapur	Dólar	0.57645
Siria	Libra	0.02393
Sri-Lanka	Rupia	0.01032
Suecia	Corona	0.11756
Suiza	Franco	0.73752
Surinam	Florín	0.00040
Tailandia	Baht	0.02338
Taiwan	Dólar	0.02878
Tanzania	Chelín	0.00097
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16077
Turquía	Lira (1)	0.00062
Ucrania	Hryvna	0.18846
Uruguay	Peso	0.03515
Unión Monetaria Europea	Euro (4)	1.07970
Venezuela	Bolívar	0.00063
Vietnam	Dong (1)	0.06483
Yugoslavia	Dinar (2)	0.01736

-
- 1) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
 - 2) Tipo de cambio de mercado.
 - 3) Tipos de cambio calculados con base en las reglas del Banco Central Europeo.
 - 4) Antes denominado Ecu. A partir del 1 de enero de 1999 el Ecu, que correspondía a la divisa de la Comunidad Económica Europea dejó de existir.

México, D.F., a 6 de marzo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones
Internacionales y Monedas

Ricardo Medina Alvarez

Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.